



Acta de Junta Electoral - 6 / 2025

ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL N° 06/2025

En la Ciudad de José C. Paz, a los 30 días del mes de junio del 2025, siendo las 12:30 hs., a través de medios digitales de comunicación, se constituyen los miembros de la Junta Electoral: Álvaro Germán SUÁREZ BALLESTEROS – en su carácter de PRESIDENTE –, Pilar CUESTA – en su carácter de SECRETARIA – y Luciano ROMERO ARIAS – en su carácter de VOCAL –, quienes han aceptado sus designaciones antes de este acto. Abierto el acto, toma la palabra el Presidente y expresa que en primer lugar corresponde analizar si se cuenta con el quórum suficiente a los efectos de sesionar válidamente. En este orden, el Presidente manifiesta que el artículo 19 del Régimen Electoral de la Universidad, aprobado por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 169/18 y sus modificatorias, en adelante RÉGIMEN ELECTORAL, establece que la JUNTA ELECTORAL sesionará válidamente con la presencia de al menos dos de sus miembros, resultando en



consecuencia que, a tenor de la cantidad de miembros presentes, se cuenta con el quórum suficiente para sesionar. Seguidamente, el Presidente manifiesta que el Calendario Electoral aprobado por Resolución del Rector N° 287/2025 estableció que las listas de candidatos debían ser presentadas hasta el día 27 de junio de 2025, sin perjuicio del plazo de gracia previsto en el artículo 9° del Régimen Electoral modificado por Resolución del Consejo Superior N° 188/2022, cuyo vencimiento operó en el día de la fecha a las 12 hs. Habiendo finalizado dicho plazo, fueron presentadas la cantidad de listas que seguidamente se indican, todas las cuales serán agregadas oportunamente al Expediente N° 581/2025 del Registro de esta Casa de Altos Estudios, luego de cumplimentadas las medidas que se dispondrán: **1)** tres (3) listas por el estamento GRADUADOS para la elección de representante al CONSEJO SUPERIOR (“Graduados para la Victoria”; “Graduados Primera Generación” y “Frente Social Universitario - Lista 17”); **2)** una (1) lista por el estamento NODOCENTES para la elección de representantes al CONSEJO SUPERIOR (“Nodocente para la Victoria”); **3)** cuatro (4) listas por el estamento ESTUDIANTES para la elección de representantes al CONSEJO



SUPERIOR (“Estudiantes para la Victoria”; “Movimiento Universitario Patria - Por vos, por mí, por todos”; “Frente Social Universitario - Lista 17” y “Primera Generación”); **4)** dos (2) listas por el estamento ESTUDIANTES para la elección de representantes al Consejo Departamental del DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (“Estudiantes para la Victoria” y “Primera Generación”); **5)** dos (2) listas por el estamento ESTUDIANTES para la elección de representantes al Consejo Departamental del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES (“Estudiantes para la Victoria” y “Primera Generación”); **6)** tres (3) listas por el estamento ESTUDIANTES para la elección de representantes al Consejo Departamental del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE (“Estudiantes para la Victoria”, “Primera Generación”; y “Frente Social Universitario - Lista 17”); **7)** una (1) lista por el estamento DOCENTES para la elección de representantes al Consejo Departamental del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES (“Docentes para la Victoria”); **8)** una (1) lista por el estamento DOCENTES para la elección de representantes al Consejo Departamental del DEPARTAMENTO DE



ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (“Docentes para la Victoria”); **9)** una (1) lista por el estamento DOCENTES para la elección de representantes al Consejo Departamental del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE (“Docentes para la Victoria”). A continuación, la Secretaria manifiesta que corresponde exhibir las listas de candidatos por el plazo de cinco (5) días corridos en los espacios de comunicación institucional de la Universidad, plazo que se computa desde el día de la fecha. Asimismo, señala que queda habilitado (por el mismo período de publicación) el plazo para formular observaciones a las listas de candidatos, destacándose que las listas de candidatos presentadas tienen **CARÁCTER PROVISORIO**, y que SERÁN OFICIALIZADAS -de corresponder- una vez que se verifique el cumplimiento de lo previsto en los artículos 31 a 34 del RÉGIMEN ELECTORAL (Resolución CS N° 169/18 y modificatorias), y/o se encuentren resueltas las eventuales impugnaciones. Los presentes toman razón de todo lo aquí informado. Acto seguido, el Presidente expresa que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 inciso e) del RÉGIMEN ELECTORAL, la JUNTA ELECTORAL tiene competencias para



formular observaciones a las listas presentadas, si ellas no se ajustan a lo que establece el mencionado Régimen, y al Estatuto de la Universidad. Así las cosas, propone analizar las listas presentadas e informar a los apoderados/as las deficiencias que pudieren observarse de acuerdo al estado del proceso electoral. Asimismo, solicita -sin perjuicio de lo previsto en el art. 9° del Anexo I a la Resolución N° 01/2025 de la JE- se lo autorice a librar las notas y/o correos electrónicos que se estimen pertinentes, a dichos fines. Luego de una breve deliberación, la propuesta es aprobada por unanimidad. Sin perjuicio de ello, y luego de una breve deliberación también se resuelve por unanimidad cursar una nota a la Secretaría Académica a los efectos de que dicha dependencia informe: **(i)** si los candidatos propuestos por las distintas listas de Estudiantes que se adjuntan al presente cumplen con lo dispuesto en el RÉGIMEN ELECTORAL, en cuanto dispone que los Consejeros Estudiantes, deben ser contar con la aprobación de al menos el cincuenta por ciento (50%) del total de las asignaturas del plan de estudios de las carreras en las que estén inscriptos; y **(ii)** si alguno de los candidatos propuestos por las distintas listas de Graduados que se adjuntan al presente mantienen vínculo



contractual de carácter laboral o para la prestación de servicios laborales con la Universidad; y a la Secretaría de Administración, a los efectos de que informe: **(i)** categoría docente de cada uno de los candidatos de las listas docentes que se acompañan (titulares y suplentes); y **(ii)** si alguno de ellos cuenta con licencia por largo tratamiento por un plazo mayor a seis (6) meses. Sentado ello, continúa el Presidente manifestando que el día 26 de junio a las 21 hs. se ha recibido una nueva presentación del Sr. Luis Ferrer respecto al padrón provisorio rectificatorio del Estamento Graduados/as, aprobado por Acta N° 05/2025. Allí, el presentante alegó haber identificado: 1 (un) caso de una persona duplicada en el padrón; 5 (cinco) casos de personas que figurarían en el padrón provisorio rectificatorio del Estamento Graduados/as y en el padrón del Estamento Estudiantes correspondiente a la carrera donde habrían cursado sus estudios; 4 (cuatro) casos de personas que figurarían en el padrón provisorio rectificatorio del Estamento Graduados/as y en otra carrera del Estamento Estudiantes; y 1 (un) caso de una persona que figuraría en el padrón provisorio rectificatorio del Estamento Graduados/as y en el padrón provisorio del Estamento Docentes. Así las



cosas, tomando en consideración la excepcionalidad de lo resuelto mediante Acta N° 05/2025, y a los fines de salvaguardar la integridad de los padrones definitivos que deberán confeccionarse, el Presidente estima que resultaría pertinente en primer lugar -en la interpretación amplia más favorable a los derechos electorales, conforme art. 7° del Régimen Electoral- librar una Nota a la Secretaría de Informática e Innovación Tecnológica a los fines de que verifique la procedencia de lo informado por el Sr. Luis Ferrer. En caso de verificarse su procedencia, propone el Presidente librar seguidamente una nueva Nota a la Secretaría Académica a fin de que: **1)** aclare la situación de las personas que se hallarían en el padrón provisorio rectificatorio del Estamento Graduados/as y se hallarían también en el padrón provisorio del Estamento Estudiantes de la carrera donde habrían cursado sus estudios; **2)** para el caso de las personas que se hallarían en el padrón provisorio rectificatorio del Estamento Graduados/as y también en el padrón provisorio del Estamento Estudiantes de una carrera diferente, correspondería que la Secretaría Académica aclare en qué Estamento estas personas gozarían de mayor antigüedad, a fin de que integren el Estamento correspondiente en los



padrones definitivos; **3)** en tanto, para el caso de la persona que figuraría en el padrón provisorio rectificatorio del Estamento Graduados/as y en el padrón provisorio del Estamento Docentes, el Presidente estima pertinente solicitar a la Secretaría Académica que informe sobre su antigüedad en el Estamento Graduados/as y a la Secretaría de Administración que informe sobre su antigüedad en el Estamento Docentes, con idénticos fines a los enunciados en el punto anterior. Por último, correspondería informar a la Secretaría de Informática e Innovación Tecnológica sobre el caso de la persona que se hallaría duplicada en el padrón provisorio rectificatorio, a los fines de que adopte las medidas correspondientes en caso de verificarse ello. Luego de una breve deliberación, se aprueba por unanimidad la propuesta del Presidente y se autoriza el libramiento de todas las Notas mencionadas. Acto seguido, el Presidente trae a consideración otra diferente solicitud presentada por el propio Sr. Luis Ferrer con fecha 17 de junio de 2025; allí, el Sr. Luis Ferrer solicitó formalmente *“la implementación de un sistema de “Voto a Distancia por Correo Postal” para los Estudiantes que por su lugar de residencia se encuentran comprendidos en las causales de exención del*



art.56, inciso a) del RÉGIMEN ELECTORAL”, manifestando asimismo su preocupación por las posibles sanciones que podrían sufrir los Estudiantes que cursan la modalidad “a distancia” por no poder hipotéticamente asistir a sufragar. En este sentido, el Presidente estima pertinente señalar que la modalidad de sufragio a distancia -sea por correo postal o cualquier otra vía- no ha sido prevista por el Consejo Superior al momento de regular el marco normativo electoral de esta Casa de Altos Estudios. Así las cosas, un aspecto tan sensible como la modalidad del voto sólo puede ser determinada por el Consejo Superior, conforme las competencias estatutarias, encontrándose vedado a esta Junta Electoral resolver al respecto, limitándose sus facultades a la mera reglamentación de aspectos ya enunciados por los órganos de gobierno competentes de la UNPAZ. Asimismo, recuerda el Presidente que el artículo 1° de la Resolución del Rector N° 287/2025 prevé que las elecciones se desarrollarán en la sede de la calle Leandro N. Alem N° 4731, lo cual implica necesariamente su modalidad presencial. Sin perjuicio de lo expuesto, continúa el Presidente en uso de la palabra señalando que, si bien no es posible en esta instancia prever una modalidad de voto a distancia, sí resulta



razonable y coherente con una interpretación más favorable a los derechos electorales -cfr. art. 7° del Régimen Electoral- establecer que, al momento de resolver posibles sanciones por no haber ejercido el derecho y el deber de sufragar, se valore e interprete como un atenuante el cursado de los estudios “*a distancia*”, lo que puede redundar en determinados casos en una dificultad para apersonarse en la sede central de la Universidad, en la Ciudad de José C. Paz. En tal sentido, estima el Presidente que, si bien es aún prematuro para adoptar cualquier decisión definitiva en materia sancionatoria, resultaría pertinente dejar establecido dicho estándar valorativo e interpretativo, para tranquilidad de los estudiantes interesados/as. Oídas las consideraciones del Presidente, se aprueban sus propuestas por unanimidad.

Finalmente, los presentes resuelven por unanimidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del RÉGIMEN ELECTORAL, hacer publicar por Presidencia las listas presentadas, en el sitio web institucional y en la cartelera institucional, y la presente acta en el Boletín Oficial de la Universidad, y en la cartelera institucional. No habiendo otros temas que



tratar, se da por concluido el acto a las 13:30 horas, firmando los presentes,
en el lugar indicado *ut supra*.

Álvaro Germán SUÁREZ BALLESTEROS
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL UNPAZ

Pilar CUESTA
SECRETARIA
JUNTA ELECTORAL UNPAZ

Luciano ROMERO ARIAS
VOCAL
JUNTA ELECTORAL UNPAZ

Hoja de firmas